
GACETA MÉDICA DE MÉXICO.

PERIÓDICO
DE LA ACADEMIA N. DE MEDICINA DE MÉXICO.

CONVOCATORIA.

Premio extraordinario "AGUSTIN ANDRADE."

Art. 1º La Academia N. de Medicina de México otorgará un premio que consistirá en la rica colección de instrumentos quirúrgicos que perteneció al Sr. Dr. Andrade, á la persona que, á juicio de la misma Corporación, estudie más satisfactoriamente el siguiente punto:

"PATOGENIA DE LA DIABETES Y SU MEJOR TRATAMIENTO."

Art. 2º Las Memorias deberán remitirse á la Secretaría de la Academia antes del 1º de Julio de 1896, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta se lea el lema ó contraseña que encabece la Memoria ú otra indicación de su correspondencia.

Art. 3º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto, y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto por el art. 7º

Art. 4º Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, y los extraños se podrán utilizar, debiendo ser ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

Art. 5º En la primera sesión del mes de Julio de 1896, dará cuenta el Secretario perpétuo de las Memorias que hubiere recibido, y en el acto procederá la Academia á nombrar, por escrutinio secreto y á pluralidad de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación, y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. La

Secretaría entregará al Jurado todas las Memorias numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá, sin discusión alguna, por suficiente para hacer en el acto otra elección, ó después para llamar al suplente respectivo.

Art. 6º Ocho días después de haber sido nombrado el Jurado calificador, fijará el tiempo que necesite para presentar su dictamen. Expirado este plazo, analizará las Memorias presentadas, y fundado en ese análisis, señalará la que, á su juicio, merezca el premio.

Art. 7º Ni en la votación de este dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado podrán tomar parte los autores de las Memorias.

Art. 8º Designada la Memoria que obtenga el premio, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse mientras los autores no indiquen lo contrario.

Art. 9º Todas las Memorias que se presenten al concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas si lo cree conveniente, con el nombre del autor si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas, se inutilizarán al cabo de seis meses.

Art. 10. Las Memorias no premiadas podrán publicarse, y el Jurado lo indicará á la Academia en su dictamen.

México, 1º de Enero de 1896.

Presidente,
R. LAVISTA.

Secretario,
J. R. ICAZA.

Los instrumentos á que se refiere esta Convocatoria, están en la casa del Sr. Dr. Lavista, primera de la Independencia 36, donde pueden ser vistos todos los días útiles de 11 á 12 de la mañana.
